



SECRETARÍA. Montería, 13 de septiembre de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **ALEXIS ALBEIRO GONZALEZ CONTRERAS, HERNANDO JOSE PAYARES HOYOS y HUMBERTO PAYARES HOYOS** contra **LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S.** RADICADO No. **2018 - 00347**, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares. Sírvase proveer.

JOSÉ JOAQUÍN BRAVO VELÁSQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 13 de septiembre de 2021

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO A CONTINUACION: CONTRATO DE TRABAJO |
| Radicado No. | 23-001-31-05-001-2018-00347-00 |
| Demandante: | ALEXIS ALBEIRO GONZALEZ CONTRERAS, HERNANDO JOSE PAYARES HOYOS y HUMBERTO PAYARES HOYOS |
| Demandado: | LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S. |

Solicitan los demandantes ALEXIS ALBEIRO GONZALEZ CONTRERAS, HERNANDO JOSE PAYARES HOYOS y HUMBERTO PAYARES HOYOS, a través de apoderada judicial, se libre mandamiento de pago por las condenas emitidas en la sentencia; así mismo, solicita medidas cautelares.

Para resolver **se considera:**

Una vez revisado el expediente, observa el despacho del documento que obra como título de recaudo ejecutivo (sentencia de primera instancia de fecha 21 de febrero de 2020), que existe a favor de ALEXIS ALBEIRO GONZALEZ CONTRERAS, HERNANDO JOSE PAYARES HOYOS y HUMBERTO PAYARES HOYOS y a cargo de la empresa demandada LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S., una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que se encuentran reunidos los requisitos de Ley para que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago dentro de este asunto, de conformidad con el artículo 100 del CPTSS en armonía con el artículo 306 del C.G.P., por los siguientes conceptos:

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00347-00. ALEXIS ALBEIRO GONZALEZ CONTRERAS, HERNANDO JOSE PAYARES HOYOS y HUMBERTO PAYARES HOYOS contra **LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S.**



- a) Reliquidación de la indemnización por despido sin justa causa indexada desde el 22 de febrero de 2017 hasta la fecha de este auto:

$\$221.316 \times 109,62 / 95,01 = \mathbf{\$255.348}$, a favor de cada uno de los demandantes.

- b) Costas del proceso ordinario: **\\$1.755.606**, para cada uno de los demandantes.

En lo referente a las medidas cautelares, se observa que la apoderada de los demandantes realizó la juramentación en la denuncia de bienes, conforme fue ordenado en auto anterior, por lo que se considera que están dados los presupuestos de ley para proceder a decretar las mismas, con fundamento en el artículo 101 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de ALEXIS ALBEIRO GONZALEZ CONTRERAS identificado con C.C. No. 78.747.377, y en contra de LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.911.740 – 6, por la suma de **\\$2.010.954**, por concepto de reliquidación de la indemnización por despido injusto indexada y costas del proceso ordinario, conforme fue ordenado en la sentencia.
2. Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de HERNANDO JOSE PAYARES HOYOS identificado con C.C. No. 6.875.027, y en contra de LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.911.740 – 6, por la suma de **\\$2.010.954**, por concepto de reliquidación de la indemnización por despido injusto indexada y costas del proceso ordinario, conforme fue ordenado en la sentencia.
3. Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de HUMBERTO PAYARES HOYOS identificado con C.C. No. 6.881.945, y en contra de LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.911.740 – 6, por la suma de **\\$2.010.954**, por concepto de reliquidación de la indemnización por despido injusto indexada y costas del proceso ordinario, conforme fue ordenado en la sentencia.
4. Decretar el embargo y retención de los dineros, que tenga o llegare a tener la empresa LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT. 900.911.740 – 6, en las cuentas corrientes, ahorro, CDT, títulos valores y demás bienes en las entidades bancarias de la ciudad de Montería tales como: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, SUDAMERIS,

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00347-00. ALEXIS ALBEIRO GONZALEZ CONTRERAS, HERNANDO JOSE PAYARES HOYOS y HUMBERTO PAYARES HOYOS contra LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S.



PICHINCHA, COLPATRIA, BBVA, AVVILLAS, AGRARIO, POPULAR, BANCOOMEVA, ITAU, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA.

Limítese el embargo hasta por la suma de **\$9.000.000**. Los dineros que sean retenidos deberán ponerse a disposición de este Juzgado en la cuenta de títulos judiciales que el juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad. Ofíciase en tal sentido.

5. Notificar este auto por estado a la parte demandada, conforme lo ordena el art. 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d935d00903e7a0aed40768fc8b6e7ef54493a22e745a0de9fc3b04d38f6e6ca

Documento generado en 11/09/2021 09:18:26 AM

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00347-00. ALEXIS ALBEIRO GONZALEZ CONTRERAS, HERNANDO JOSE PAYARES HOYOS y HUMBERTO PAYARES HOYOS contra LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S.



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00347-00. ALEXIS ALBEIRO GONZALEZ CONTRERAS, HERNANDO JOSE PAYARES HOYOS y HUMBERTO PAYARES HOYOS contra LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S.

JDHA